



RESOLUCION DE GERENCIA N° 223 -2015-MPH/43.47

Ayacucho, **14 MAY 2015**

VISTO:

El Expediente N° 027256 de fecha 18 de diciembre de 2014, y;

ANTECEDENTES:

Que, la administrada KARINA MONICA ESTRADA OCHOA, fue notificada con La Notificación de Sanción N° 0027256 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N°002524-2014-MPH ambos de fecha 11 de diciembre de 2014 y; en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial de "venta de Plásticos", imponiendo la multa de 20% de una UIT, por haber incurrido en la "Por utilizar la vía pública y/o frontis de su establecimiento para expender, almacenar y/o apilar mercaderías en general" – código 05-028;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a ley y; asimismo promueven desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con la políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo de conformidad a los artículos 194 y de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 8 y 9 de la Ley de Bases de Descentralización que precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del Gobierno Local, para normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; ya sea ejerciendo la facultad de aprobar, expedir, modificar y derogar sus normas, decidir a través de sus Unidades Estructuradas y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, dispuesto en el artículo 48 de la Ordenanza Municipal N° 042-2007-MPH/A, la Municipalidad realiza las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento y autorizaciones señaladas en la presente ordenanza, pudiendo imponer las sanciones pecuniarias y medidas complementarias inmediatas y mediatas a que hubiera lugar en caso de incumpliendo de sus disposiciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales de responsabilidad civil y penal a que hubiera lugar, concordante con la Primera Disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A que faculta intervenir a los establecimientos comerciales por parte de la Sub Gerencia de Comercio y Mercados;

Que, en un operativo inopinado la Fiscalizadora de la Sub Gerencia de Comercio conjuntamente intervienen a horas 10:51 a.m., el establecimiento comercial "Venta de Plásticos", ubicado en el Jr. Calle Nueva N° 183, con la finalidad de realizar la inspección y fiscalización previo consentimiento de la propietaria, constatando lo siguiente; que la propietaria del negocio utiliza la vía pública, utilizando el frontis para expender sus mercaderías en general como escobas, tinas, ollas, cocinas, tazones todos estos productos obstaculizando el libre tránsito de los peatones, además no exhibe la Licencia de funcionamiento, se deja constancia que el esposo de la administrada faltó el respeto a la Fiscalizadora; motivo por el cual se impone la notificación de sanción N° 005487 y se levanta el Acta de constatación y/o fiscalización N° 002524-2014-MPH, ambos de fecha 11 de diciembre de 2014, sancionando a doña KARINA MONICA ESTRADA OCHOA, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial "Venta de Plásticos" ubicado en el Jr. Calle Nueva N° 183, por la infracción consistente "Por utilizar la vía pública y/o frontis de su establecimiento para expender, almacenar y/o apilar mercaderías en general" – código 05-028; concediéndosele cinco días hábiles al infractor a fin de que efectúe su descargo correspondiente

Que, el supuesta infractora ha presentado descargo en el plazo de cinco (05) días hábiles, ante la notificación de sanción N° 005487, argumentando que habiendo sido notificada con sanción por ocupar la vía pública y el frontis del establecimiento, por lo que Solicita la Anulación correspondiente por los siguientes fundamentos, en la zona todos expenden y utilizan la vía pública y algunos trabajan sin licencia de funcionamiento, tampoco se les sanciona, más aun solo a mi persona llegaron a Sancionarme por lo cual es una injusticia por lo que adjunta pruebas como: copia de DNI, copia notificación de sanción, copia de acta de constatación y/o fiscalización, vistas fotográficas, solicitando se deje sin efecto la sanción interpuesta;

Que, luego de la valoración de los medios probatorios se acredita contundentemente que al administrada a incurrido en la infracción " Por utilizar la vía pública y/o frontis de su establecimiento para expender, almacenar y/o apilar mercaderías en general" – código 05-028, toda vez que la misma administrada reconoce con su descargo haber ocupado la vía pública con sus productos, so pretexto de que todos expenden y utilizan la vía pública con lo que se configura la comisión de la infracción antes mencionada, ya que la mala conducta de los demás no hace lícito el accionar de la administrada, además cada administrado responde personalmente por sus actos por ello es de concluirse que la supuesta infractora, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial, ha cometido la infracción de "Por utilizar la vía pública y/o frontis de su establecimiento para expender, almacenar y/o apilar mercaderías en general" – código 05-028, conducta por la cual debe de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

Huamanga

imponérsele la Resolución de sanción correspondiente, ya que reconoció haber cometido la infracción no habiendo más que alegar;

Que, dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR a la infractora KARINA MONICA ESTRADA OCHOA, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial "Venta de Plásticos", con la multa equivalente al 20% de una UIT vigente, siendo la suma ascendente de setecientos setenta con 00/100 nuevos soles (S/. 770.00), por la infracción "Por utilizar la vía pública y/o frontis de su establecimiento para expender, almacenar y/o apilar mercaderías en general" - código 05-028, asimismo, la aplicación de la medida complementaria inmediata de decomiso de productos, especies y artículos, notificándose en el inmueble ubicado en el Jr. Calle Nueva N° 183.

SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE que al incumplimiento de la infractora en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, para que realice la medida de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO CUARTO.- OTORGAR a la administrada el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César Mendoza Pantofe
Prof. César A. Mendoza Pantofe
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho... **15 MAYO 2015**

Oficio Circ. N° **1370-2015-UD-SE-MPH**
SEÑOR: **SUB GERENCIA DE FISCALIA**

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud., copia del original de: **RG- 223-2015-MPH/6M**

de fecha: **11 MAYO 2015**
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE